nonbramiento de procurador juntero [illegible] de cavala y el [illegible] [illegible] [illegible] 387

De vaxo del cobertizo dela cassa del concejo dela villa de vergara a veinte y seis dias del mes de abril de mill y quinientos y setenta y nueve años estando juntos en su juntamiento los señores justicia y regimiento dela dicha villa es el mente el señor dotor pero martines de amasa alcalde ordinario dela dicha villa y su jurisdicion y joan ortiz de goitia procurador sindico y joan perez de yrala. Exprobal de mandojana regidores y miguel saez de mecolalde diputado del cuerpo dela dicha villa y [illegible] de cuburrutia diputado dela vezindad de vriauco en pressencia de mi joan lopez de ocaña escrivano publico de su magestad y uno delos del numero dela dicha villa y escriuano fue del concejo dela [illegible] de yuso escritos. dixeron que porquanto la tanda y vez del nonbramiento y eleccion del procurador juntero que ha de asistir en esta junta que por este mes de mayo primero venidero se ha de tener y celebrar en la villa de elgoibar por los caualleros hijos dalgo desta prouincia de guipuzcoa por parte dela dicha villa les pertenece y compete a ellos conforme ala carta partida y uso y costumbre antigua que ay entre la dicha villa y las parroquias de oxirondo y ancuola. atento lo qual guardando la orden y forma que sobre ello se ha tenido y tiene querian hazer e hizieron la dicha eleccion y nonbracion del dicho procurador juntero por la orden y manera siguiente

Primeramente el dicho joan hurtiz de goitia procurador sindico dixo que nonbraua y nonbro por procurador juntero dela dicha villa para la dicha junta a bernardino perez de cauala vezino dela dicha villa por entender que cauen y concurren en el las partes y calidades que para semejante efeto se requieren

el dicho joan perez de yrala regidor dixo que nonbraua y nonbro tan bien al dicho bernardino perez de cauala por las mismas causas y razones

el dicho exprobal de mandojana regidor dixo que nonbraua y nonbro a pero martines de yçaguirre vezino dela dicha villa porque entendia que auia en el las partes y calidades que para semejante efeto se requieren

el dicho miguel saez de mecolalde diputado dixo que nonbraua y nonbro al dicho pero martines de yçaguirre

el dicho joan de cuburrutia diputado dela vezindad de vriauco dixo que nonbraua y nonbro al dicho bernardino perez de cauala

V[oto] el dho señor alcalde que escogio de botar el postrero dixo que nonbraua y nombro
al dho Vernardino [mi]s de cauala porque en el cauian y concurrian las partes
y calidades necesarias para el dho oficio de procurador junteco

E asi dado cada uno su boto y fecho su nonbramiento y regulados los botos
que la mayor parte dellos tenian nonbrado y elegido al dho Bernardino [mi]s de cauala
dixeron que le mandauan y mandaron dar y otorgar poder en forma para que pueda
yr a la dha junta y asistir en ella por procurador junteco de la dha villa y juntaron y los
dhos xpoual de mançolana y miguel saez de mecolalde alcalde y diputado sobre dhos que
ellos no querian dar poder al dho Vernardino [mi]s sino al dho doctor [mi]s de ycaguirre
el qual fue nonbrado y electo por ellos y todos ellos lo firmaron de sus nonbres siendo pres-
entes por testigos domingo de muxica y Juan de santa ana y Juan ... vecinos
de la dha villa va escrito entre rrenglones do dise dixeron vala y va asi bien testado
do dise por la orden sobre dha vala

Doctor de [mi]s — Joan de goitia — Joan de yrala — Luys ... — Joan ...
Xpoual de mançolana — Miguel de mecolalde
Juan de ...

Poder para la junta de ... otorgado a Bernardino
[mi]s de cauala

En las casas del concejo de la villa de Vergara a veinte y seis dias del
mes de abril de mill y quinientos y setenta y nueue años estando juntos y
congregados en su ayuntamiento a campana tañida y con la solemnidad que en
semejante caso se acostumbra la justicia y regimiento de la dha villa y su juris-
dicion especialmente el señor doctor pedro [mi]s de amaga alcalde ordinario de la villa
y Joan ... de goitia procurador sindico della y Joan perez de yrala y pedro de goitia